DICTAMEN D.A.J. Nº 2092 del 11 de diciembre de 2017.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 124/2017** *"LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN JESUÍTICO DE SANTA ROSA, MISIONES - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA"*. **ID N°: 337069.- DAJ Nº 5396/17, SCEO N°:1507/17.**

ABG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza lo siguiente;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 11 de diciembre de 2017, en la sala de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las ofertas, del cual manifiestan que no desean dejar Observación alguna".

- **Memorándum SCEO Nº 1507/2017** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 11 de diciembre de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.

1) JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ (490123-1)

2) MARIO LLANO VANNI (989033-5)

3) CARAGUATAY SA (80011849-9)

4) CONSORCIO SANTA ROSA (S Y S CONSTRUCCIONES SA (80011985-1) – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA(80011985-1)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Esta dependencia procedió a verificar los documentos presentados por todos los solicitantes y de dicha verificación se destaca que, el CONSORCIO SANTA ROSA integrado por las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA, **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el siguiente punto:

"En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además

Jesús Libera

DICTAMEN D.A.J. Nº 2092 del 11 de diciembre de 2017.

(carácter sustancial), *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;…"*

En este contexto y con relación a la oferta presentada por el CONSORCIO SANTA ROSA, se manifiesta que al realizar la verificación cualitativa de los documentos presentados por el consorcio se pudo corroborar en la carpeta original puntualmente a fojas 73 al 74, se encuentra el Formulario Nº 20 que contiene el Acuerdo privado con certificación de firmas del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, por la cual las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA comparecen a través de sus representantes legales con el propósito de participar en el Instrumento Privado de fecha 11 diciembre de 2017, que da origen a la intención de constituir un Consorcio cuya denominación será CONSORCIO SANTA ROSA, que en lo referente a la representación legal del consorcio expresa cuanto sigue:

"Clausula Cuarta: Queda establecido de común acuerdo, designar como REPRESENTANTE DEL CONSORCIO a la firma SOLER GALIANO ARQUITECTURA – INGENIERIA SA quien suscribirá la oferta, los documentos relativos a la misma, quien tendrá las facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio en el caso que el contrato sea adjudicado"

Se desprende del párrafo anterior que no se ha designado a ningún representante legal por el consorcio como bien lo dispone el formulario Nº 20 de la siguiente forma "*…y cuyo Representante Legal (Nombre del/los Representante/s Legal/es), será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma…"*

Del mismo modo, al realizar el análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente se desprende que la firma S Y S CONSTRUCCIONES SA presenta a fojas 80 al 82, una Escritura Pública numero veinte y uno de fecha 30 de junio de 2017, en donde la firma en cuestión otorga poder especial para representar en licitaciones al señor Oscar Soler que en el Acuerdo privado de Intención de Consorciamiento comparece por dicha firma.

Del mismo modo, en la oferta se encuentra a fojas 86 al 87 la Escritura Pública numero cincuenta y cinco de fecha 20 de julio de 2017, que contiene el poder especial para representar a la firma SOLER GALIANO ARQUITECTURA – INGENIERIA SA en licitaciones a favor de la señora Liza Beatriz Galiano de Soler que en el Acuerdo privado de Intención de Consorciamiento comparece por dicha firma.

Cabe mencionar que la persona que firma el formulario de oferta y toda la documentación es la señora Liza Galiano, en este punto es oportuno recalcar que de todos los documentos supra mencionados y todos los documentos que se encuentran en la oferta no otorga un Poder suficiente por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, el cual es un requisito que se encuentran taxativamente previstos en el formulario Nº 20 *"Se requerirá además **(carácter sustancial),** acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública"* y de innegable cumplimiento para los oferentes participantes en tal condición.

Jesús Silvero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

DICTAMEN D.A.J. Nº 2092 del 11 de diciembre de 2017.

En razón de ello, no se puede realizar una valoración de la eficacia y suficiencia jurídica del Acuerdo privado de Intención de Consorciamiento, ni mucho menos suponer que el instrumento en cuestión reviste las formalidades prevista en el PBC, puesto que no se desprenden las obligaciones emergentes de la participación en consorcio y en consecuencia, no es posible determinar que **se asumieron solidariamente las obligaciones que derivan de la presentación de la oferta frente a esta Convocante.**

El PBC previó la presentación de un Acuerdo de Intención para lo cual estableció un formulario pro forma Nº 20, para la presentación de dicha Intención de Consorciamiento en un documento privado con certificación de firma.

A la luz de todo lo manifestado se concibe primeramente que el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentado por el CONSORCIO SANTA ROSA resulta a todas luces insuficiente.

Por otra parte, al tornarse deficiente la presentación del Acuerdo de Intención de Consorciamiento, no se observa en la oferta ningún otro documento que evidencie el compromiso de la intención de la asociación o consorciamiento entre las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA y en efecto, la presentación de dicho documento sin *acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo*, constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter sustancial y vinculante que otorga el PBC, considerando que en el documento las empresas integrantes del Consorcio asumen solidariamente la obligación de cumplir con todos los compromisos y deberes emergentes DE LA PRESENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA y por ende del contrato con la convocante, en el caso de ser adjudicado.

A los efectos de un entendimiento acabado respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, se trae a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario 21909/2003, que en su parte pertinente se transcribe:

Ley 2051/03.

Artículo 25: OFERENTES EN CONSORCIO. *"En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.* ***En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas"***

Decreto 21909/03.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2092 del 11 de diciembre de 2017.

Artículo 48: CONSORCIOS. *De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la ley, dos o más interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la ley, podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo con los siguientes aspectos:*

1. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones;

2. Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta ***y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso.***

3. En el acuerdo de intención especificado en el punto 2. Precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

d. la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

Artículo 58° **Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(...) "***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación***"

Por tanto, en virtud a las consideraciones precedentes esta Dependencia considera que la oferta presentada por el **CONSORCIO SANTA ROSA** integrado por las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA no se ajusta a los requisitos establecidos en las disposiciones legales y requerimientos contenidos en las bases del llamado, y por tanto, se sugiere el RECHAZO de su oferta y consecuente **ELIMINACIÓN**.

Jesús Ribero

DICTAMEN D.A.J. Nº 2092 del 11 de diciembre de 2017.

Por ultimo en este punto, se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg Nº 117/17, de fecha 11 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que *se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,* en lo que respecta a la vigencia y el monto asegurado.

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

- VERIFICACIÓN DE QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las*

Jesús Ibáñez

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.560

DICTAMEN D.A.J. Nº 2092 del 11 de diciembre de 2017.

ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III-CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación. Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación. Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos Formularios, – Anexo I – Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la oferta presentada por el **CONSORCIO SANTA ROSA** integrado por las firmas S Y S CONSTRUCCIONES SA – SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las ***demás*** propuestas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Atentamente.

Jesús Silveira
Abogado

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N°1

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande tapeta ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 124/17 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN JESUÍTICO DE SANTA ROSA, MISIONES - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID N° 337069.	CONSORCIO SANTA ROSA	
	S Y S CONSTRUCCIONES SA	SOLER GALIANO ARQUITECTURA INGENIERIA SA
Formulario de Oferta *	CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	
Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Oferentes en Consorcio.		
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NO CUMPLE	
Original o fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* a) En caso de que el Acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público. **Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo;**	NO CUMPLE	
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:*1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N°1

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko ñaã guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 124/17 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN JESUÍTICO DE SANTA ROSA, MISIONES - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID N° 337069.	JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ	MARIO LLANO VANNI	CARAGUATAY SA
Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE

Jesús Silveira

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.590